



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0103**-
DE 2019
(9 ABR 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PASTO SALUD ESE, QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 315 establece como atribuciones del alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.4 Parágrafo prevé: "La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar."

Que los honorarios se autorizaran por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión.

Que en consecuencia se hace necesario fijar los honorarios que deben devengar los miembros de la Junta Directiva de las ESE, que no sean servidores públicos, por valor del 40% del Salario Mínimo Legal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado - ESE, que no sean servidores públicos, devengarán honorarios por asistir a las sesiones presenciales, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas Directivas de esas entidades, por valor del 40% del SMLV.

Parágrafo 1. El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a 1º de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º.- Corresponde al ordenador del gasto de la respectiva ESE, causar el gasto por concepto de los honorarios, en el período correspondiente a la realización de las sesiones de Junta Directiva, allegando a la dependencia competente de dicho trámite, la certificación sobre la asistencia de los miembros de la Junta que no sean servidores públicos, expedida por el presidente de la misma. ↪



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 103 - DE 2019
(9 ABR 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PASTO SALUD ESE, QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS

Parágrafo: Se entiende por sede principal de la Empresa Social del Estado, el lugar donde habitualmente presta sus servicios administrativos y/o asistenciales.

Artículo 3°: El pago de los honorarios de que trata el presente Decreto, se realizará, por asistir a una máximo de dos Juntas Directivas al mes, previa presentación de la respectiva solicitud por parte del miembro de la Junta, acompañada de la certificación expedida por el presidente de ésta, en la cual conste la asistencia y permanencia de por lo menos el 90% en la sesión.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **9 ABR 2019.**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: EDEN MELO QUETAMA
ASESOR JURIDICO - Secretaría Municipal de Salud - SMS.

Revisó: DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Secretaria de Salud Secretaría Municipal de Salud - SMS.


Aprobó: ANA MARÍA GONZÁLES
Jefe Jurídica Despacho - Alcaldía Municipal de Pasto.

